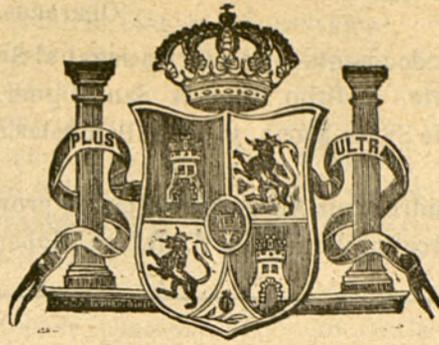


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 254.)

GOBIERNO CIVIL.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gober-

nacion de 14 del actual que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion diaria de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Briviesca á la de Poza de la Sal, bajo el tipo máximo de 1200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Administracion principal de Correos de esta provincia y en las oficinas de dicho ramo de Briviesca y Poza de la Sal, verificándose dicha licitacion con arreglo á lo preceptuado en la instruccion apro-

bada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente, advirtiéndose que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en este Gobierno y en las citadas Alcaldías de Briviesca y Poza de la Sal hasta el dia 26 de Septiembre á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar tambien en este Gobierno el dia 1.º de Octubre á las dos de la tarde.

Burgos 22 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., natural de....., vecino de..... segun cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Maestros y Maestras nombrados, previa relacion é informe verbal del Sr. Inspector de primera enseñanza, por esta Junta provincial en su sesion del dia 20 del corriente mes, para regentar interinamente las escuelas vacantes solicitadas por aspirantes que han justificado reunir las condiciones, legales inserta en este Boletin oficial para los efectos de la disposicion 5.ª de la Real orden de 5 de Junio último.

Nombres de los Maestros.	Título profesional que poseen.	Escuelas para que cada uno ha sido nombrado.	Antecedentes profesionales segun informe del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.
Benito Merino Gallo.....	Normal.....	Arroyo de Valdivielso.....	Ninguno desfavorable.
Bruno Laredo Ibeas.....	Idem.....	Ameyugo.....	Idem.
Felipe San Veloso.....	Superior.....	Villamedianilla.....	Idem.
Andrés Alvaro Santa Maria.....	Idem.....	Hogueta.....	Idem.
Lucio Fernandez Diez.....	Idem.....	Cilleruelo de Bricia.....	Idem.
Gabriel Rodriguez Gallo.....	Idem.....	Revillagodos.....	Idem.
Remigio Saldaña Arconada.....	Idem.....	Santa Inés.....	Idem.
Hermenegildo Cantero.....	Idem.....	Huérmececes.....	Idem.
Juan Peraita.....	Idem.....	Cerraton de Juarros.....	Idem.
Anselmo Saiz.....	Idem.....	Cadiñanos.....	Idem.
Justo Varaona.....	Idem.....	Itero del Castillo.....	Idem.
Cándido Molinero.....	Idem.....	Quintanarraya.....	Idem.
Feliciano Castrillo Martinez.....	Idem.....	Reinoso.....	Idem.
Leon Garcia Abad.....	Idem.....	Quintanamanvirgo.....	Idem.
Gervasio Garcia Güemes.....	Elemental.....	Cascajares de Bureba.....	Idem.
Desiderio Garcia Palacios.....	Idem.....	Bustillo del Páramo.....	Idem.
Casimiro Collantes.....	Idem.....	Castromorca.....	Idem.
Gaspar Temiño y Quintana.....	Idem.....	Aldea del Portillo.....	Idem.
Facundo Susinos.....	Idem.....	Arroyo de Muñó.....	Idem.
Julian Garcia Gutierrez.....	Idem.....	Cantabrana.....	Idem.
Agapito Martinez.....	Idem.....	Quintanaloma.....	Idem.
Juana Perez Cuesta.....	Idem.....	Hormazuela.....	Idem.
Cunegunda Marcos.....	Idem.....	Santa Olalla del Valle.....	Idem.
Gregoria Tobalina.....	Idem.....	Santa Olalla de Valdivielso.....	Idem.
Indalecio Anton y Alvillos.....	Idem.....	Villangomez.....	Idem.
Meliton Martinez Cuasante.....	Certificado de aptitud.....	Tablada del Rudron.....	Idem.

Feliciano Porras.....	Certificado de aptitud.....	Rezmondo.....	Ninguno desfavorable.
Manuel Ramos.....	Idem.....	San Andrés de Montearados.....	Idem.
Ignacio Diez Iglesias.....	Idem.....	Rebolledo de la Torre.....	Idem.
Pedro Barrioso Garcia.....	Idem.....	Castrecías.....	Idem.
Marcelino Garcia Vegas.....	Idem.....	Susinos.....	Idem.
Antonio Angulo Landeras.....	Idem.....	Obarenes.....	Idem.

Han quedado sin curso por no haber presentado documentados en forma legal al Sr. Inspector de 1.^a enseñanza sus respectivos expedientes las instancias de los Sres. D. Damian Diez San Llorente, D. Julio Ruperez San Miguel, D. Guillermo Peñalva y Perez, D.^a Gregoria Arranz, D. Agustin Vinuesa, D. Felipe Sainz Ruiz, D. Tomás Pardo Santa Maria, y las de D. Eustasio Morquillas y D. Clemente Sagredo por haber obtenido escuelas en propiedad

Y por último, las de D.^a Josefa de Ibarrola y D. Isidro Ruiz Alonso por estar ya provistas las que respectivamente solicitan.
Burgos 21 de Agosto de 1894.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.—V.^o B.^o—El Gobernador, Presidente, Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 17 del corriente para el suministro del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital: esta Corporacion, en sesion de hoy ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nueva subasta para el dia 24 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana en el salon de actos de la Diputacion provincial, bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el anuncio inserto en el Boletin oficial de 13 de Julio último, número 111, y por el tipo de 60 céntimos cada racion por persona.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Burgos 22 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente accidental, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 10 de Abril de 1894.

(Continuacion.)

La Comision acuerda quedar enterada del oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona de esta Capital trasladando la providencia auditoriada por la cual se sobresee el expediente formado por haber resultado corto de talla el recluta Vicente Angulo Poza, y se resuelve que pase á la situacion correspondiente como excluido temporalmente del servicio y sujeto á las revisiones prevenidas por el art. 66 de la ley de reemplazos vigente.

Diose lectura de otro oficio de igual autoridad militar remitiendo la relacion nominal de los reclutas del reemplazo de 1891, pertenecientes á la Zona de reclutamiento de esta ciudad, sujetos á observacion y revision de expedientes con el fin de que sea autorizada con el sello y firma del Sr. Vicepresidente de esta Comision; y se acordó contestar que esta Corporacion se halla en la actualidad entendiendo en el juicio de exenciones del reemplazo de 1894 y de las revisiones de 1891, 1892 y 1893,

y que tan pronto como termine dichas operaciones remitirá la relacion que interesa el Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta Capital.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Juan Revilla Gonzalez, vecino de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se concedió á D. Ildefonso Gomez un terreno en concepto de parcela sobrante de la vía pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso, dejando sin efecto la cesion de que queda hecha referencia.

Vista la instancia promovida por D. Juan Cerezo y 12 vecinos mas del pueblo de Tordomar quejándose de que no se les devuelve las cuotas que pagaron y un repartimiento vecinal que fué declarado nulo por el Gobierno civil: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se ordene al Ayuntamiento incluya en el primer presupuesto que se forme el crédito necesario para el reintegro de las cuotas que se exigieron indebidamente por el repartimiento vecinal que fué declarado nulo con fecha 28 de Junio de 1893 y 28 de Noviembre del mismo año.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia de D. Lorenzo Balbás, primer Teniente de Alcalde de La Orra, reclamando contra el acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento en que se relevó de la prestacion de fianza hipotecaria al Depositario de fondos municipales nombrado en dicha sesion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Sotresgudo consultando al Sr. Gobernador la manera como ha de procederse para cubrir tres vacantes que han resultado en aquella junta municipal por haber sido elegidos concejales tres de los que desempeñaban el cargo de Vocal en dicha Junta, manifestando ofrecérsele la duda de si habrá necesidad de procederse á la formacion de nue-

vas secciones ó habrá de aplazarse el cubrir dichas vacantes hasta la época ordinaria en atencion á no existir en aquella Secretaria antecedente alguno de la forma en que se constituyó la actual Junta municipal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe aplazarse la designacion de tres Vocales vacantes en la Junta municipal del referido pueblo hasta que se haga la nueva formacion de secciones en el próximo año económico.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador á remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Fermin Garcia Perez, alzándose contra un acuerdo de aquella corporacion por el que se le destituyó del cargo de Secretario interino de la misma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que proceda estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Agapito Lezcano, Alcalde de Revilla Vallegera, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de su presidencia en que se le negó la licencia que habia solicitado para ausentarse por dos meses para el restablecimiento de su salud: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido tambien á informe de esta Comision, de alzada interpuesta por D. Antonio Moral y Oña y D. Pedro Perez Heras, guardas de campo de la villa de Belorado, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se aumentó á tres guardas municipales de campo en la cantidad de 25 céntimos de peseta á cada uno el sueldo diario de una peseta que venian disfrutando: la Comision acuerda por mayoria informar en el sentido de que procede estimar el recurso de que queda hecho mérito y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento.

Examinado el expediente de renuncia hecha por D. Joaquin Anton Varona, del cargo de Alcalde de Cañizar de los Ajos,

bajo el fundamento de no saber leer ni escribir y de hallarse físicamente impedido para el desempeño de dicho cargo: la Comision acuerda que el Alcalde renunciante manifieste si al propio tiempo que á dicho cargo ha querido renunciar al de concejal para que en su vista pueda resolverse lo que sea procedente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro y media de la tarde.

Burgos 10 de Abril de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Abril de 1894.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro, y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Villaquirán de los Infantes.—1894.—Fabian Angulo Maestro, sorteable. Indalecio Diez Miguel y Donato Alonso Calvo, exentos.

1893.—Angel Grijalvo Martinez, sorteable.

1892.—Pascual Bol Espurez, excluido temporalmente.

1891.—Basiano Gimenez del Orden, exento.

Anguix.—1894.—Saturnino Aguado Berdugo, excluido totalmente. José Zapatero Santos, sorteable. Vicente Espino Labrador, pendiente.

Sasamon.—1894.—Feliciano Martin Rubio, excluido temporalmente. Eusebio Abendaño Lopez y David Arce Ubierna, excluidos totalmente. Santiago Rilova Lopez, Abdon Martin Rilova, Emilio Báscones Gutierrez, Francisco Rodriguez Báscones y Ramon Simon Perez, sorteables. Primitivo Báscones Rilova, pendiente.

1893.—Fortunato Simon Arce, exento. Francisco Perez Rilova, sorteable.

1892.—Emilio Arija Báscones y Felipe Sadornil Martin, exentos.

1891.—Serapio Ubierna Gutierrez, excluido temporalmente.

Hoyales de Roa.—1894.—Balbino Ursa Martinez, Estanislao

Arranz Calleja, Secundino Llorente Torre, José San Juan Sanz, Zacarias Casado Guijarro, Cecilio San Martín Valenciano y Tomás Montes Carrasco, sorteadables.

1893.—Crispin Gil Sanz, exento.

1891.—Lino Carrasco Bajo, exento.

La Orra.—1894.—Eulogio Miguel Arroyo, excluido temporalmente. Julian Garcia Esteban y Victor Garcia Sebastian, sorteadables. Alejo Ortega Alonso, excluido totalmente.

1893.—Toribio Bermejo Cuesta, sorteadable. Bernardo Garcia Merino y Felix Alonso Sastre, exentos. Juan Bonete Lopez y Santiago Garcia Velazquez, sorteadables.

1892.—Felix Ronda Garcia y Genaro Sanz Ruiz, exentos.

Villaldemiro.—1894.—Silvano Gonzalez Aranzana y Secundino Yudego Gonzalez, exentos. Canuto Villanueva San Martín y Juan Ramos Triana, sorteadables.

1893.—Felix Cecilia Mayoral de Matas y Zenon Gonzalez Barona, exentos. Avelino Gonzalez Sierra, excluido totalmente.

1892.—Ciriaco Lorenzo Pedrosa Moyoral, exento.

Villasidro.—1894.—Juan Gallego Vallejo, pendiente.

Fuentelisendro.—1894.—Juan Domingo Lázaro, Pablo Camarero Madrigal, Anacleto Lázaro Gonzalez, Luis Cazarro Sanz y Dionisio Domingo Camarero, sorteadables.

Valles.—1894.—Teófilo Escribano Tamayo, pendiente.

1892.—Isidro Pedrosa Pastor, excluido temporalmente. Francisco Covarrubias Yudego, exento.

Yudego y Villandiego.—1894.—Donato Gonzalez Mayoral, sorteadable.

1993.—Miguel Peña Lodoso, exento.

1892.—Cirilo Fuente Garcia, excluido temporalmente. Maximiano Garcia Gonzalez, exento.

1891.—Justo Hurtado y Hurtado, exento.

Vallejera.—1894.—Porfirio Palacin Miguel, sorteadable.

1892.—Primitivo Alvarez Guadilla, exento.

Haza.—1894.—Eugenio Sanz Hernandez, sorteadable.

1893.—Calixto Perosanz Sualdea, exento.

1892.—Bartolomé Soperuas Sanz, sorteadable.

Villaveta.—1894.—Aureliano Espinosa Perez, Felix Gonzalez Maestro y Gabriel Perez Calleja, sorteadables. Aniano Calvo Garcia, exento. Maximino Delgado Virtus, excluido temporalmente. Gregorio Espinosa Miguel, sorteadable. Graciano Quintanilla Orbaneja, pendiente.

1893.—Emiliano Gonzalez Francés, exento.

1892.—Hermenegildo Gil Peña, sorteadable.

Mambrilla de Castrejon.—1894.—Daniel Ruiz Rubio, sorteadable.

Constantino Arranz Bombin, exento. Paulino San Martín Oña y Luis Arranz de la Horra, excluidos totalmente.

1893.—Daniel Sendino Diez, sorteadable. Victor Castro Ramos, excluido temporalmente.

1892.—Guillermo Arranz de la Horra, excluido temporalmente.

1891.—Manuel Cristóbal Esteban, exento. Francisco Esgueva Arranz, excluido temporalmente.

Villanueva de Argaño.—1894.—Eugenio Garcia Garcia, pendiente.

Villasandino.—1894.—Roman Maestro Maestro, pendiente. Segundo del Rincon Maestro, Vicente Muñoz Alvarez y Pedro Rincon Bascones, sorteadables. Carmelo Maestro Torres y Mauricio Muñoz Gil, excluidos totalmente. Teófilo Padellano Corral, sorteadable. Domingo Diez Maestro, Florentin Gonzalez Torres, Hilario Martín Juárez, excluidos temporalmente. Cipriano Manrique Gil, sorteadable.

1893.—Vidal Lopez Lopez, excluido totalmente.

1892.—Esteban Prieto Rodrigo, pendiente.

Revilla Vallegera.—1894.—Faustino Ortega Anton, excluido temporalmente. Fausto Alvarez Acero, sorteadable. Pablo Perez Castrillejo, pendiente. Patricio Molinero Salazar, exento.

Fuentemolinos.—1894.—Cayetano Bernabé Pascual, pendiente. Manuel Catalina de la Fuente, Sixto Lázaro Aldea y Nicolás Gonzalez Rodilla, sorteadables. Santos Lázaro Fernandez, excluido totalmente.

1893.—Felix Gonzalo Rodilla, excluido temporalmente.

Tamaron.—1894.—Feliciano Arnaiz y Arnaiz, excluido totalmente. Clemente Escalante Perez, pendiente.

1891.—Cesáreo Anton Martinez, exento.

Bohada de Roa.—1894.—Meliton Carrascal Viyuela, sorteadable. Alejandro Romera y Moro y Cenon Sanz Cacho, pendientes.

1891.—Hermenegildo Tijero Viyuela, exento.

Berlangas de Roa.—1894.—Blas Pinto Rioja, Basilio Santa Olalla Pinto, Segundo Carrascal Camarero, Casimiro Calleja Sualdea, Angel Arranz Arranz y Clemente Saivador Franco, sorteadables.

Villaverde Mogina.—1894.—Cesáreo Plasencia Peña, sorteadable. Teodosio Martinez Gonzalez, excluido temporalmente. Lucinio Ruiz Salvador, exento.

1892.—Silvano Muñoz Saez, exento. Mateo Mazuela Ruiz, sorteadable.

Villamedianilla.—1894.—Emilio Sancho Gonzalez y Alberto Cuesta Rodriguez, sorteadables.

1892.—Claudio Cuesta Rodriguez, excluido temporalmente.

Cueva de Roa.—1894.—Francisco del Val Rubio y Felix Carrascal Cabornero, exentos. Luis

Madrigal Garcia, excluido totalmente. Pedro Cazorro, sorteadable. 1893.—Manuel Alonso Carrascal, exento. Luis Sanz Esteban, sorteadable.

Villaquirán de la Puebla.—1891.—Rafael Callejo Miguel y Victoriano Garcia Soria, exentos.

Villasilos.—1894.—Ildefonso Saez Ruiz, Francisco Gauzo Martín, Afrodisio del Rio Perez y Pedro Perez Gonzalez, sorteadables. Maximiano Rico Gonzalez, excluido temporalmente.

1893.—Felix Ruiz Plaza, exento.

Villazopeque.—1894.—Bernardino Romero Gordo, excluido totalmente. José Albuin Merino y Albino Sastre Ausin, sorteadables.

1891.—Julian Palacin Ubierna, exento.

Hontangas.—1894.—Amancio Cabañas Alvarez, sorteadable. Gregorio Sanz Arranz, excluido temporalmente. Leon de la Horra Juez, exento. Lucio Bajo Yagüez, sorteadable. Jacinto Gonzalez Arin, pendiente. Juan Muñoz Acon, sorteadable. Luciano Rosuero Guijarro, excluido totalmente. Teodosio Salvador Rincon, sorteadable.

1893.—Luis Sanz Gonzalez, sorteadable.

1891.—Inocente Pinillos Arranz y Estanislao Yagüez Llorente, exentos.

Guzman.—1894.—Timoteo Nuñez Medina y Pedro Sanz Caballero, sorteadables. Agapito San Esteban Beltran, excluido temporalmente. Lionides Maria Arroyo, Felipe Flores Cabezon y Vicente Viyuela Caballero, sorteadables. Juan Rodriguez Espino, excluido totalmente.

1891.—Juan Cabezon Cabrito y Andrés Abad Lozano, exentos.

Fuentecen.—1894.—Ildefonso de Roa Tejedor, excluido totalmente. Maximino Gomez de los Rios, exento. Patricio Martín Fraile y Sotero Plaza Pico, sorteadables. Antanasio Pintado Pascual, pendiente. Mariano Gomez Gonzalez, sorteadable. Jacinto de la Horra Perez, que pase á observacion. Nazario Merino Cuevas, exento. Felipe Gonzalez Peña, sorteadable. Florencio Arranz Martín, exento. Rufino Cazorro Roa, pendiente. Eduardo Cazorro Gomez, sorteadable. Saturnino de Juan Lázaro, excluido temporalmente.

1893.—Pedro Tudela Martinez y Martín Adrados Roa, exentos.

1892.—Venancio Saseta Adrados y Nemesio Sainz Santa Maria, exentos.

1891.—Angel de la Horra Perez, excluido totalmente.

(Continuad.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. José Reinoso y Biurrun, Juez municipal en funciones de pri-

mera instancia de Burgos y su partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de la Excm. Sra. D.^a María de la Paz Barbadillo y Pueyo, natural de Covarrubias, en esta provincia, de 60 años de edad, casada con el Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, residente accidentalmente en Paris, en donde ocurrió su muerte intestada en 19 de Marzo del corriente año, á fin de que dentro del término de 60 dias á contar desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta de Madrid y aquella villa, comparezcan á deducirlo ante este Tribunal que conoce del expediente de declaracion de herederos abintestato de dicha Sra. promovido por D. Melchor Barbadillo y Pueyo, hermano de doble vínculo de la misma y D.^a Victoria de Benito Lopez, esposa de segundas nupcias de D. cayo Alonso Saiz, como madre y legítima representante de su hijo menor D. Norberto Barbadillo, sobrino carnal de aquella.

Dado en Burgos á 22 de Agosto de 1894. — José Reinoso. — Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 6 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, por delegacion del de igual clase del distrito de la Inclusa de la villa y corte de Madrid, la venta en pública subasta de las fincas que fueron embargadas en el juicio ejecutivo que en aquel Juzgado se tramita á instancia del Procurador D. Pedro Gauna, á nombre de D.^a Cecilia Revuelta Arana, D. José Revuelta Mazon y D. José Martinez Diego, como albaceas testamentarios de D. Manuel Martinez Barquin, contra D. Juan José Vazquez y Villasante, sobre pago de pesetas, las cuales son las siguientes:

Una casa, hornera y patio, titulada al sitio de la Alhama, barrio de Quintanilla, de dos pisos, de 244 metros de capacidad superficial, tasada en 4000 pesetas.

Una huerta en id., de 7 áreas 70 centiáreas, en 400.

Un linar en id., de 3 áreas 80 centiáreas, en 75.

Una heredad á San Sebastian, id., de 77 áreas 76 centiáreas, en 1050.

Un prado á Fuentehondo, id., de 30 áreas 80 centiáreas, en 525.

Una huerta á los Campos, id., de 6 áreas 16 centiáreas, en 125.

Una heredad á Sobarzo, id., de 10 áreas 78 centiáreas, en 100.

Un prado á la Espina, barrio de Berrueza, de 30 áreas 80 centiáreas, en 154.

Un linar al Ciruelo, barrio de Bárcenas, de 3 áreas 8 centiáreas, en 50.

Otro á Gabierne, patio de los Espomares, barrio de id., de 6 áreas 16 centiáreas, en 100.

Una heredad á los Cuetos, id. de Quintanilla, de 3 áreas 8 centiáreas, en 25.

Otra en id., de 46 áreas 20 centiáreas, en 400.

Otra en id., de 12 áreas 32 centiáreas, en 123.

Otra en id., de 12 áreas 32 centiáreas, en 125.

Otra en id., de 6 áreas 16 centiáreas, en 60.

Otra en id., de 9 áreas 20 centiáreas, en 83.

Otra al sitio de Sorribero, Barrio de Berrueza, de 15 áreas 40 centiáreas, en 150.

Otra al de Valdoria, barrio de Berrueza, de 24 áreas 64 centiáreas, en 100.

Otra en Sotillo, término de Espinosa, de 30 áreas 80 centiáreas, en 120.

Un prado en el Pison, barrio de Quintanilla, de 24 áreas 64 centiáreas, en 175.

Una heredad al sitio del Cueto del Argomal, en id., de 24 áreas 64 centiáreas, en 125.

Otra en el Campo ó erial, al sitio de Penilla, término de Espinosa, de 36 áreas 46 centiáreas, en 100.

Otra en id., de 18 áreas 48 centiáreas, en 50.

Otra al sitio de la Penilla, término de Espinosa, de 18 áreas 48 centiáreas, en 62.

Otra en id., de 12 áreas 32 centiáreas, en 22.

Otra al de Guidelmar, término de Santa Olalla, de 24 áreas 64 centiáreas, en 90.

Otra al sitio llamado de las Quintanas, término de Espinosa, de 18 áreas 48 centiáreas, en 70.

Otra al de las Hortanillas, término de id., de 9 áreas 24 centiáreas, en 35.

Otra al sitio titulado Peredillo, término de id., de 36 áreas 96 centiáreas, en 150.

Otra al sitio del Manchon, término de id., de 46 áreas 60 centiáreas, en 200.

Otra al de Fuentemures, término de id., de 15 áreas 40 centiáreas, en 125.

Otra al de los Cuetos, término de Quintanilla, de 12 áreas 32 centiáreas, en 60.

Otra en id., de 6 áreas 16 centiáreas, en 62.

Otra al de Ontanillaster, término de Espinosa, de 9 áreas 24 centiáreas, en 25.

Huerta, Puente huerto, Quintanilla, cereales, de 1 área 54 centiáreas, en 25.

Heredad, San Jorge, Quintanilla,

cereales, de 17 áreas 32 centiáreas, en 120.

Idem, de 12 áreas 72 centiáreas, en 165.

Idem, Los Cuetos, Quintanilla, cereales, de 18 áreas 48 centiáreas, en 160.

Idem, Traslapienilla, Espinosa, cereales, de 36 áreas 96 centiáreas, en 120.

Idem, La Penilla, Santa Olalla, cereales, de 15 áreas 40 centiáreas, en 25.

Idem, San Martin, Santa Olalla, cereales, de 13 áreas 86 centiáreas, en 175.

La Ganderilla, Berrueza, cereales, de 24 áreas 64 centiáreas, en 12.

Un linar, El Trecichelo, Bárcenas, cereales y jervas, de 6 áreas 16 centiáreas, en 90.

Una huerta, Lar antiguo, Bárcenas, cereales, de 4 áreas 62 centiáreas, en 75.

Un linar, Ventana, Bárcenas, cereales, de 9 áreas 24 centiáreas, en 184.

Una heredad, Peredillo, Espinosa, cereales, de 55 áreas 44 centiáreas, en 178.

Un prado, Espinosa, Berrueza, jerva, de 70 áreas 84 centiáreas, en 496.

Idem, de 30 áreas 80 centiáreas, en 216.

Idem, Barcenilla, Berrueza, jerva, de 1 hectárea 90 áreas 96 centiáreas, en 612.

Idem, El Puente del Canto, Quintanilla jerva, de 34 áreas 42 centiáreas, en 126.

Heredad, La Gandarilla, Berrueza, cereales, de 30 áreas 80 centiáreas, en 45.

Idem, Los Rios, Espinosa, cereales, de 24 áreas 56 centiáreas, en 75.

Una casa, Lar antiguo, Bárcenas, núm. 82, de dos pisos, de 3053 pies de capacidad superficial, en 4000.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y serán admitidas con preferencia las posturas que se hagan en junto á todas las fincas que se subastan: los títulos de propiedad de las mencionadas fincas consisten en una certificacion expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta, con lo cual deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que respecto de algunas fincas, objeto de la subasta, se haya suplido previamente la falta de titulacion.

Dado en Villarcayo á 13 de Agosto de 1894.—Pedro Maria de

Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villamartin de Villadiego.

El dia 29 del actual tendrá lugar la recaudacion del primer trimestre del año económico de 1894-95 de la contribucion territorial, urbana y subsidio, perteneciente á este distrito municipal.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes satisfagan sus respectivas cuotas.

Villamartin de Villadiego 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RED TELEFÓNICA DE BURGOS.

A los Ayuntamientos de esta provincia.

En virtud del nuevo reglamento para establecimiento de redes telefónicas, publicado en la Gaceta de Madrid con fecha 18 del actual, mediante el cual se allanan las dificultades que por disposiciones anteriores se ocasionaban para la instalacion de líneas telefónicas inter-urbanas, la Empresa de la red telefónica de Burgos se halla dispuesta por su parte á entrar de lleno, y en plazo inmediato, en el estudio, instalacion y explotacion de líneas telefónicas entre la Capital y aquellos pueblos de la provincia que, careciendo de servicio telegráfico, deseen adherirse á este pensamiento.

Cuando provincias de muy inferior categoría á la de Burgos tienen hoy, mediante el concurso de sus Ayuntamientos, redes telefónicas inter-urbanas que unen entre sí los pueblos con la Capital, no es dudoso que la idea de esta importantísima mejora, una vez iniciada, tenga la mas excelente acogida.

El objeto de las líneas inter-urbanas será:

1.º Establecer un servicio de conferencias entre la Capital y los pueblos que á ella quieran unirse telefónicamente.

2.º Expedir despachos telefónicos á domicilio entre dichas localidades.

3.º (que es el de mayor importancia). Expedir asimismo telegramas desde los pueblos unidos á la red, á cualquier punto de España ó del extranjero en donde haya servicio telegráfico.

Estos telegramas se transmitirán por teléfono desde el pueblo en donde se halle instalada estacion telefónica hasta la central de Burgos, y esta, de acuerdo con la oficina de telégrafos, las transmitirá al punto de destino.

El mismo procedimiento se observará para las respuestas.

La Empresa de la red telefónica de Burgos solo percibirá por este servicio la cantidad que el Estado tiene fijada para los telegramas, mas una sobretasa de 30 céntimos de peseta por cada 15 palabras ó fraccion de ellas.

Las tarifas sobre conferencias y despachos entre Burgos y los pueblos de estacion telefónica serán las que marca el reglamento vigente de teléfonos.

Ahora bien: sería inútil pretender que la Empresa de la red de Burgos por su solo esfuerzo y de una vez, acometiera obra de tal importancia sin el natural y acostumbrado concurso de las localidades que deseen adoptar aquella utilísima y práctica mejora que tan en su beneficio ha de redundar. Este concurso podrá y deberá ser objeto de condiciones y concesiones recíprocas entre la Empresa de Burgos y las localidades, condiciones que, naturalmente, pueden ser de diversas clases y estas objeto de estudio entre la red de la Capital y cada pueblo.

Por lo tanto, los Ayuntamientos de esta provincia en cuyas localidades no se halle establecido servicio telegráfico, que por sí, ó de acuerdo con otros municipios, y mejor aun, con los Excmos. Diputacion provincial y Ayuntamiento de Burgos resuelvan en principio la adopcion del servicio telefónico y telegráfico en comunicacion con la Capital y deseen proceder, de acuerdo con esta Empresa, al estudio y discusion de bases encaaminadas al objeto en cuestion, se servirán dirigirse de oficio y en el plazo mas breve posible á las oficinas de esta administracion.

Interesante.

En la Imprenta de Cariñena, calle de Lain-Calvo, núm. 12, frente á la Fonda del Norte, Burgos, encontrarán los Ayuntamientos los impresos necesarios para la **eleccion de Diputados provinciales**, repartos y recibos de consumos, cuentas municipales con sus libros correspondientes, idem del pósito, presupuestos, y todo lo necesario á los Secretarios, Jueces municipales y recaudadores, con arreglo á los modelos oficiales. 2-3

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,
MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 2

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.